



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 28 de agosto del 2019  
**TIPO DE AUDITORÍA** : Cumplimiento  
**ENTIDAD AUDITADA** : Alcaldía Municipal de Ocotol,  
Departamento de Nueva Segovia  
**CODIGO DE RESOLUCIÓN** : **RIA-UAI-1477-19**  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : Ninguna

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA

A la alcaldía municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, se le practicó auditoría de cumplimiento a los fondos del proyecto de fortalecimiento a la liga nacional de futbol, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el Informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, de referencia **AA-015-002-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia. Cita el precitado Informe que la labor de la auditoría que se practicó y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas entre el diecisiete de julio al catorce de agosto del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones a los fondos del proyecto de fortalecimiento a la liga nacional de futbol, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa; **Erick Gamar Ramírez Cálix**, secretario del concejo; **Axel Antonio Gómez**, vice alcalde; **Tania Libertad López Arostegui**, asesora legal; **María Teresa Flores Ferrufino**, directora administrativa financiera; **Elizabeth Guadalupe Cordonero Méndez**, directora de administración tributaria; **Raquel Elizabeth González**, responsable de adquisiciones, y **Geraldine López Lacayo**, responsable de recursos humanos, todos de la Alcaldía Municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia.

### RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1) Se evaluó el sistema de control interno, relativo al**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

uso y funcionamiento de los fondos del proyecto de fortalecimiento a la liga de futbol de la Alcaldía, de conformidad con las normas técnicas de control interno, determinando un hallazgo de control interno siendo este: Debilidad en el control y registro contable del proyecto fortalecimiento a la liga nacional de futbol. **2)** Se evaluó las actividades y operaciones llevadas a cabo en cumplimiento de las autoridades aplicables a las operaciones de los fondos del proyecto de fortalecimiento a la liga nacional de futbol, comprobando su registro, soportes y que corresponden al proyecto fortalecimiento y que cumplen en todos los aspectos significantes con las regulaciones o autoridades que la rigen, y **3)** No se identificaron servidores municipales responsables de incumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las firmas privadas de contadores públicos independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditorías Internas, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditorías Internas de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizados dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen únicamente con un hallazgo de control interno, que no constituyen elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dichos resultados constituyen debilidad de control interno en las áreas examinadas, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Ocotal, el cumplimiento de la implementación de la recomendación de auditoría, misma que está contenida en el Informe de autos y que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión municipal. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa días (90), debiendo de informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

### POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Admítase el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, de referencia **AA-015-002-19** derivado de la revisión practicada a los fondos del proyecto de fortalecimiento a la liga nacional de futbol de la **alcaldía municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho**

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la alcaldía municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, nominados en el vistos, resulta de la presente resolución administrativa.

**TERCERO:** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la alcaldía municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, para que aplique la recomendación derivado del hallazgo de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria mil ciento cincuenta y ocho (1,158) de las nueve y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López